

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701003P02694

Factura No.: 001-003-000013263

## NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA HIDROCAYAMBE S.A.

OTORGADA POR: CARRILLO Y CARRILLO CONSULTORES CIA.  
LIDA. Y OTROS.

CAPITAL.: USD 800.0  
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

*Alm*  
En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy once de Abril del dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA HIDROCAYAMBE S.A., la compañía CARRILLO Y CARRILLO CONSULTORES CIA. LTDA., de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en la ciudad de QUITO, legalmente representada por su Gerente General el señor Wilson Medardo Carrillo Gallardo, según se desprende del nombramiento que se agrega; el/la señor(a) GALARZA BASTIDAS CARLOS RAMIRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
CARRILLO Y CARRILLO CONSULTORES CIA. LTDA.	ECUATORIANA		QUITO	CARRILLO GALLARDO WILSON MILDARDO
GALARZA BASTIDAS CARLOS RAMIRO	EQUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA HIDROCAYAMBE S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES

MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

Acta

junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CARRILLO Y CARRILLO CONSULTORES CIA. LTDA.	776	776.0	776.0	0.0
GALARZA BASTIDAS CARLOS RAMIRO	24	24.0	24.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CARRILLO GALLARDO WILSON MEDARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CARRILLO ESPINOSA WILSON, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS** **BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**

Firma Socios:

*Handwritten signature in blue ink*



CARRILLO GALTARDO WILSON MEDARDO

CEDULA: 1701193771

En Representacion de: CARRILLO Y CARRILLO CONSULTORES CIA. LTDA.

*Handwritten signature in blue ink*



GALARZA BASTIDAS CARLOS RAMIRO

CEDULA: 1000813582

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma Notario(a) Público(a):

JACQUELINE  
ALEXANDRA  
VASQUEZ  
VELASTEGUI

Este es un documento electrónico que ha sido generado por el sistema de firma digital de la Notaría Pública de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. El documento es válido y tiene la misma fuerza legal que el documento original. Para más información consulte el sitio web de la Notaría Pública de la Provincia de Buenos Aires.

*Handwritten signature of the notary in blue ink*

DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

Identificacion: 1712161783

*Small handwritten mark*



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es legal y auténtica, presentada ante mí -  
Quito, 11 ABR 2018

*Acqueline Vasquez Velastegui*  
DRA. ACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA  
EN  
BLANCO



*Carlo*



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 11 ABR 2016  
*Jaqueline Vasquez*  
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



## CARRILLO Y CARRILLO CONSULTORES CIA LTDA

Quito, 15 de noviembre de 2015

**SEÑOR INGENIERO  
WILSON MEDARDO CARRILLO GALLARDO  
PRESENTE**

De mi consideración:

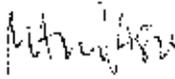
De acuerdo a las resoluciones de la Junta General de Socios de la empresa **Carrillo y Carrillo Consultores Cia Ltda**, realizada el 15 de noviembre de 2015.

Cúmpleme comunicarle que, de conformidad con lo establecido en dicha Junta, Usted ha sido designado **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**, para un período de tres años adicionales, contados desde la inscripción de este Nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole por tanto **EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA**, literal d) del artículo 19; y las demás atribuciones y funciones en el mencionado artículo del Estatuto Social.

La Compañía fue constituida por escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo de Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, el 19 de septiembre de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito metropolitano de Quito el 6 de noviembre del mismo año, bajo número 3014, Tomo 137.

Particular que comunico a Usted, para los fines de ley.

Atentamente.

  
  
**CARRILLO & CARRILLO  
CONSULTORES CIA LTDA.**  
**LCDA. MARÍA SOL CARRILLO ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**

**ACEPTACIÓN:** En la ciudad de Quito y el 15 de noviembre de 2015 **ACEPTO** el cargo de **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA** para el que he sido nombrado, sujetándome desde ya a todos los señalamientos establecidos en el Estatuto Social y en la Ley de Compañía.

  
**ING. WILSON MEDARDO CARRILLO GALLARDO  
C.I. 1701193771**

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 83454



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	57834
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	198
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

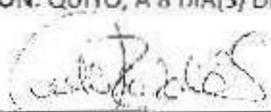
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARRILLO Y CARRILLO CONSULTORES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CARRILLO GALLARDO WILSON MEDARDO
IDENTIFICACIÓN	1701193771
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST: RM# 3014 DEL: 06/11/2006 NOT: 20 DEL: 19/09/2006 MJPB

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

  
DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N. 019-RMQ-2015 DELEGADA POR  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE, N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito,

11 ABR 2016  
  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1792059755001  
**RAZON SOCIAL:** CARRILLO Y CARRILLO CONSULTORES CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** CARRILLO Y CARRILLO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** CARRILLO GALLARDO WILSON MEDARDO  
**CONTADOR:** BALDEON MAYORGA XIMENA ALEXANDRA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	06/11/2006	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	06/11/2006
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	20/11/2006	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	16/05/2008

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IDENTIFICAR,

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. MARIANA DE JESUS Número: E7-8  
 Intersección: LA PRADERA Edificio: BUSSINES PLUS Piso: 3 Oficina: 304 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS  
 DEL EDIFICIO NOVISTAR Fax: 022550647 Email: cys@carriilo.com.ec Telefono Trabajo: 022550647

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCERTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	\ REGIONAL NORTE PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0



CARRILLO & CARRILLO  
CONSULTORES CIA. LTDA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 88E0101008 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 636 Y RAMIREZ Fecha y hora: 10/09/2008



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1782059755001  
RAZON SOCIAL: CARRILLO Y CARRILLO CONSULTORES CIA. LTDA.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	08/11/2005	
NOMBRE COMERCIAL:	CARRILLO Y CARRILLO CONSULTORES CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ELABORAR O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO. ASESORIA TECNICA, SUPERVISION.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. MARIANA DE JESUS Número: 67-8  
Intersección: LA PRADERA Referencia: A DOS CUADRAS DEL EDIFICIO MOVISTAR Edificio: BUSINESS PLUS Piso: 3  
Oficina: 304 Fax: 022550547 Email: cyo@carrillo.com.ec Telefono Trabajo: 022550547



CARRILLO & CARRILLO  
CONSULTORES CIA. LTDA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: B8E0101006 Lugar de emisión: QUITO/PABEZ ESS Y RAMIREZ Fecha y hora: 10/08/2008

Página 2 de 2

### NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 11 ABR 2016

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

SRI.gov.ec